

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13997.

VISTO:

El Expediente N.º SEO-9997-N-1998 y Agregado OE-5700-M-2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 0588/2015 se autorizó la venta a favor de la señora Neira Millanao Mirta Haydeé, D.N.I. N.º 18.795.966, el inmueble identificado como Lote 17 de la Manzana A-6, Nomenclatura Catastral N.º 09-20-079-5309-0000 ubicado en el barrio Confluencia, con una superficie de 305,20 m² de acuerdo a plano de mensura particular con subdivisión del Lote R1 de la Chacra 65 bajo Expediente N.º E-2756-3167/99.

Que se establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N.º 2080 y sus decretos reglamentarios.

Que el tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén establece que el valor del inmueble asciende a \$152.600 (pesos ciento cincuenta y dos mil seiscientos).

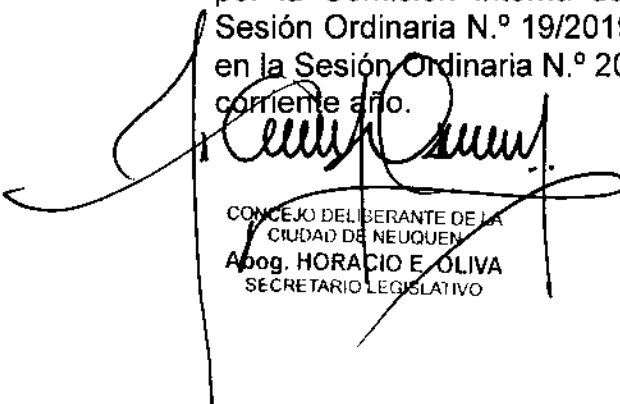
Que habiéndose notificado a la interesada del precio de venta, manifiesta no estar en condiciones económicas de hacer frente a dicho importe, ya que sus ingresos surgen de sus tareas como empleada doméstica y además es sostén de familia, por lo que ofrece abonar la suma de \$40.000 (pesos cuarenta mil) en concepto de venta de la tierra.

Que surge del informe social la sugerencia del profesional interviniente de considerar otorgar como precio de venta el propuesto por la señora Neira Millanao Mirta, dada la situación particular que padece la familia.

Que se adjunta reporte catastral cuya valuación fiscal vigente asciende a la suma de \$ 38.284,29 (pesos treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con 29/100).

Que por todo lo expuesto y a fin de regularizar la situación a favor de quien hace más de 20 años que efectivamente ocupa el lote, en el marco de la Ordenanza N.º 10886, sugiere dictar la presente norma legal, aceptando la propuesta realizada por la beneficiaria.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 069/2019 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 19/2019 del día 14 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble que surge del Plano Mensura aprobado bajo Expediente N.º E-2756-3167/99, designado como Lote 17 de la Manzana A-6 identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-079-5309-0000, con una superficie de 305,20 m2, a favor de la señora Neira Millanao Mirta Haydeé, D.N.I N.º 18.795.966.

Artículo 2): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal vigente que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 3): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo boleto de compra-venta, en el marco legal de la Ordenanza N.º 2080 y sus Decretos reglamentarios.

Artículo 4): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otro tipo que pudiera corresponder.

Artículo 5): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Traslativa de Dominio una vez cancelado el inmueble, quedando a cuenta de la beneficiaria el gasto que demande dicha operación.

Artículo 6): El lote que por la presente ordenanza se adjudica en venta deberá ser destinado para uso exclusivo de su única vivienda asiento del grupo familiar.

Artículo 7): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador traerá aparejada la rescisión de la venta, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.

Artículo 8): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expedientes N.º SEO-9997-N-1998 y Agregado OE-5700-M-2015).

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2270
Fecha 20.10.1.2019

Es copia
[Firma]
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

Fdo.: SÁNCHEZ OLIVA



Ordenanza Municipal N° 13997 /2009.
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° 560-9997-N-98 y Agregado